

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril treinta (30) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Divisorio No. 2023 061.
Demandante: YOLANDA TOVAR GONZALEZ.
Demandado: ADOLFO RAMIREZ OLIVARES.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, mediante apoderado judicial, la parte demandada ADOLFO RAMIREZ OLIVARES, dio contestación a la demanda dentro del término legal correspondiente y propuso excepciones de mérito. Así mismo, téngase en cuenta la parte demandante guardó silencio.

Como quiera que no se alegó pacto de indivisión o prescripción adquisitiva por parte del demandante en su contestación, en firme el presente proveído, regrese el expediente al Despacho para proferir el respectivo auto que decrete la venta de la cosa común.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez